

AUSTRIA

PRESUNTOS MALOS TRATOS CONTRA EXTRANJEROS: RESUMEN DE
PREOCUPACIONES



Junio de 1994
Índice AI: EUR 13/02/94/s
Distr: SC/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ,
REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Amnistía Internacional

AUSTRIA

PRESUNTOS MALOS TRATOS CONTRA EXTRANJEROS: RESUMEN DE PREOCUPACIONES

**JUNIO DE 1994 RESUMEN ÍNDICE AI: EUR 13/02/94/s
DISTR: SC/CO/GR**

Amnistía Internacional ha recibido durante los últimos doce meses una serie de denuncias según las cuales hay extranjeros, algunos de ellos solicitantes de asilo, que han sido sometidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por agentes de la policía o funcionarios de prisiones. En algunos casos, los detenidos afirman que fueron maltratados mientras permanecían en régimen de detención administrativa a la espera de ser deportados (*Schubhaft*).

PALABRAS CLAVE: CIUDADANOS EXTRANJEROS1 / TORTURA / MALOS TRATOS1 / REFUGIADOS / INMIGRANTES ILEGALES / POLICÍA1 / DISCRIMINACIÓN RACIAL1 / DETENCIÓN ADMINISTRATIVA / MALA SALUD / INGENIEROS / MUJERES / NARCOTRÁFICO / CONFIRMACIÓN MÉDICA

Esta hoja resume un documento titulado Austria: Presuntos malos tratos contra extranjeros: Resumen de preocupaciones (Índice AI: EUR 13/02/94/s), publicado por Amnistía Internacional en junio de 1994. Quienes deseen más información o emprender alguna acción al respecto deberán consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

AUSTRIA

PRESUNTOS MALOS TRATOS CONTRA EXTRANJEROS: RESUMEN DE PREOCUPACIONES

Amnistía Internacional ha recibido durante los últimos doce meses una serie de denuncias según las cuales hay extranjeros, algunos de ellos solicitantes de asilo, que han sido sometidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por agentes de la policía o funcionarios de prisiones. En algunos de los casos expuestos más adelante, los detenidos afirman que fueron maltratados mientras permanecían en régimen de detención administrativa a la espera de ser deportados (*Schubhaft*).

Presuntos malos tratos infligidos durante la detención previa a la expulsión

La detención previa a la expulsión o *Schubhaft* es una forma de detención administrativa estipulada por el Artículo 41 (1) de la Ley Federal sobre Entrada y Residencia de Extranjeros de 1992, también denominada Ley de Extranjería. Muchas de las personas en detención previa a la expulsión (que pueden ascender a varios cientos en un momento concreto) son en realidad solicitantes de asilo a los que detuvieron con el argumento de que habían entrado en Austria de manera ilegal o sin la documentación adecuada. El Artículo 45 (3) de la Ley de Extranjería dispone que, cuando un extranjero es detenido con arreglo a esta ley, se debe velar por «respetar su dignidad humana» y «tratarle con la máxima consideración»¹. Según el Artículo 48 de la Ley de Extranjería, un detenido puede permanecer bajo custodia en espera de ser expulsado durante un periodo de hasta seis meses.

El caso de Amor Jelliti

El 20 de agosto de 1992, Amor Jelliti, tunecino de 38 años, fue detenido en la frontera de Austria con Suiza. Lo llevaron al centro de detención policial de Wels, donde redactó una declaración escrita en la que solicitaba asilo. En una carta remitida a Amnistía Internacional en mayo de 1993, Amor Jelliti afirma que entre el 21 de agosto y el 4 de octubre de 1992 pidió en repetidas ocasiones entrevistarse con el jefe de la policía del centro de detención policial de Wels acerca de su solicitud

¹ Los malos tratos a detenidos están prohibidos por la legislación constitucional, penal y administrativa austriaca, así como por varios tratados internacionales de los que Austria es Estado Parte, incluidos el Artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

de asilo, y la respuesta invariablemente fue que ya le informarían de cuándo y con quién podía hablar. El 4 de octubre de 1992 por la mañana le dijeron que tenía que marcharse a Viena. Ante el temor de que lo mandaran de vuelta a Túnez, donde había sido anteriormente encarcelado y torturado por su apoyo al Movimiento de Tendencia Islámica², y donde correría el riesgo de ser detenido y sometido a nuevas torturas, Amor Jelliti cayó al suelo en estado de pánico³. No obstante, los agentes de policía insistieron en que tenía que ir con ellos, a pesar de constatar el estado en que obviamente se encontraba -en parte imputable a su mala salud-. (Amor Jelliti afirma que padece una dolencia cardiaca y diabetes, y que puso este dato en conocimiento de las autoridades el día que fue detenido). Según el solicitante de asilo, los agentes le ataron entonces un cinturón alrededor del cuerpo, le esposaron y le arrastraron por el suelo. Reunieron todas sus cosas y se dispusieron a introducirlo en un coche. No obstante, debido al estado en que se encontraba, los agentes cambiaron de opinión y se pusieron en contacto con su superior. Amor Jelliti escribe: «Me dejaron en el pasillo y, de vez en cuando, se acercaban a darme una patada en el trasero. Me pisaron el estómago y luego me arrastraron por el suelo y me metieron en una celda... Estuve en la celda, sin agua ni manta, hasta [el día siguiente]». Amor Jelliti fue puesto en libertad el 20 de octubre de 1992, tras haber sido rechazada su solicitud de asilo. En marzo de 1993, su abogado proporcionó al Ministerio Federal de Interior información en apoyo de su apelación contra el rechazo de su solicitud de asilo. Esta información incluía detalles acerca de los presuntos malos tratos a que fue sometido mientras estaba en el centro de detención policial de Wels. En mayo de 1994, Amor Jelliti todavía estaba esperando enterarse de si su apelación había sido aceptada.

Amnistía Internacional preguntó en julio de 1993 a las autoridades austriacas si se había ordenado una investigación judicial en relación con las denuncias de Amor Jelliti y, en caso afirmativo, cuándo se esperaba que concluyera. La organización volvió a plantear el asunto ante las autoridades seis meses después, al no haber recibido respuesta a su primera carta. En febrero de 1994, Amnistía Internacional fue informada por el Subdirector del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores, de que Amor Jelliti había

² El MTI fue sustituido por el movimiento *al-Nahda* (*Renaissance*) en 1989.

³ La esposa de Amor Jelliti fue detenida varias veces por las autoridades tunecinas para ser interrogada cuando él abandonó el país. Fue detenida en octubre de 1992 tras intentar enviar información acerca de su esposo a la oficina en Viena del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y fue torturada mientras permanecía detenida en régimen de incomunicación. Posteriormente, fue sentenciada a un año de cárcel por participar en reuniones no autorizadas y por recaudar dinero para las familias de los detenidos.

«intentado lesionarse golpeándose la cabeza contra un radiador para impedir su deportación. Por eso un agente de policía le agarró por los brazos, cuando Jelliti cayó en una especie de desmayo. La autoridad médica competente habló más tarde de 'reacción anormal'. El proceso de expulsión se detuvo inmediatamente. Ninguno de los agentes de policía involucrados se comportó de manera incorrecta [sic], ni de manera ilegal». En marzo de 1994, Amnistía Internacional preguntó a las autoridades si las denuncias presentadas por Amor Jelliti habían sido investigadas por un juez, con arreglo al decreto promulgado por el ministerio de Justicia el 15 de septiembre de 1989, y si el juez de instrucción había interrogado personalmente al solicitante de asilo en relación con sus denuncias.

El caso de Dickson Nosa Oviawe

El nigeriano Dickson Nosa Oviawe, de 30 años, fue arrestado el 24 de marzo de 1993 y mantenido en detención previa a la expulsión en el centro de detención policial del Este de Viena. El 28 de abril, hacia las 9 de la mañana, un agente de policía lo despertó al grito de: «¡Visita de Amnistía!». Saltó de la cama rápidamente y empezó a vestirse. Pero, cuando no había hecho más que echarse la camisa por encima y meter los pies en los zapatos, el agente le sacó a empujones de su habitación gritando: «Vamos, vamos», y le llamó «Neger»⁴. El agente de policía no sólo se negó a permitir que Dickson Nosa Oviawe acabara de vestirse, sino que pareció encontrar cierto placer en mandarle a la sala de visitas con los genitales obviamente a la vista del visitante, un asesor de refugiados de Amnistía Internacional. Tanto el visitante como el detenido se sintieron violentos y humillados por tener que llevar a cabo su entrevista (relativa a la posible deportación de Dickson Nosa Oviawe) en semejantes condiciones. El asesor de refugiados de Amnistía Internacional se quejó a un agente, que reconoció que lo ocurrido era una afrenta a la dignidad humana. Dickson Nosa Oviawe fue posteriormente liberado de su situación

⁴ La palabra «Neger» —que significa «negro»— se utiliza a menudo como un insulto racista (viene a ser un equivalente a la palabra inglesa «nigger», término enormemente peyorativo). A través de su abogado, Nosa Oviawe se quejó ante el Ministerio Federal del Interior del uso de esta palabra. En la respuesta a su queja, el Ministerio escribió que la palabra «Neger» se utilizaba, según el diccionario, para designar a una persona «de origen negroide». No era una palabra racista ni discriminatoria y, por consiguiente, no se pensaba impedir que los funcionarios la utilizaran. El abogado de Dickson Nosa Oviawe volvió a escribir al ministerio, solicitando que revisara su decisión y adjuntando una copia de un análisis lingüístico realizado por un experto sobre el uso del término «Neger». En enero de 1994, el ministerio informó al abogado de Dickson Nosa Oviawe de que había dado orden a las autoridades de la Policía Federal «de evitar debidamente... utilizar la palabra».

de detención previa a la expulsión, tras una huelga de hambre de 31 días como protesta por su detención. Aunque al principio le inquietaban mucho las posibles consecuencias de presentar una queja por el trato degradante que le había infligido el agente de policía, Dickson Nosa Oviawe interpuso finalmente una denuncia formal a través de su abogado.

El 22 de septiembre de 1993 el Ministerio Federal de Interior hizo saber al abogado de Dickson Nosa Oviawe que lamentaba el incidente ocurrido en la sala de visitas pero que, a pesar de la exhaustiva investigación llevada a cabo, no había sido posible verificar la identidad del agente de policía responsable del atuendo impropio del detenido. El Ministerio observaba también que Dickson Nosa Oviawe «no obstante, llevaba puesta una camisa larga, que al menos cubría sus genitales cuando caminaba y estaba sentado». Además, «cuando los agentes comprueban la vestimenta de los detenidos, normalmente sólo se fijan en sus prendas exteriores, y no en su ropa interior».

El caso de Orlando Federik Mensah

Orlando Frederik Mensah, un hombre de raza negra, de 44 años y nacionalidad holandesa, fue detenido en régimen de detención previa a la expulsión en el centro de detención policial de Innsbruck el 26 de abril de 1993. El 24 de mayo de 1993 y el 25 de junio de 1993 fue interrogado por un juez del Tribunal Provincial de Innsbruck, a raíz de una queja que había presentado acerca de un incidente ocurrido el 19 de mayo de 1993. En su declaración ante el juez de instrucción, Orlando Frederik Mensah afirmó que, el día en cuestión, un agente de policía entró en la celda que él compartía con otros dos detenidos y quiso saber cuál de ellos había estado hablando con otro detenido de una celda vecina. Cuando Orlando Frederik Mensah reconoció que había sido él, el agente le dijo que lo recluirían en régimen de aislamiento en el sótano. Empezó a empaquetar sus cosas, pero le dijeron que tenía que ir desnudo. Se negó, porque no quería ir desnudo desde su celda del segundo piso del centro de detención hasta el sótano. Aquello provocó una discusión con el agente, que le agarró por el cuello y le arrojó contra una taquilla que había en la celda; uno de sus compañeros de celda fue testigo de ello. Según Orlando Frederik Mensah, el agente le abofeteó cuando salía de la celda, le tiró al suelo y le propinó patadas en el estómago y en los genitales. Después lo condujeron al sótano, donde le dijeron que se desvistiera antes de meterlo en una celda de aislamiento. Como en la celda hacía frío, solicitó ver a un médico. Su solicitud fue ignorada aunque, aproximadamente dos horas después, le llevaron una manta. Al cabo de otras dos horas lo llevaron de nuevo a su celda, donde según su segundo compañero de celda, tenía el ojo izquierdo enrojecido y se notaba que le dolía ese lado de la cara. El agente presuntamente responsable de maltratar a Orlando Frederik Mensah negó las denuncias y declaró que el detenido se había marchado de su celda sin oponer ningún tipo de

resistencia. Según el agente, no hizo falta recurrir a la fuerza y el detenido iba vestido cuando entró en la celda de aislamiento.

Cinco días después del incidente, Orlando Frederik Mensah fue reconocido por un médico, que le detectó una zona inflamada en la cabeza y señales de contusiones en el globo ocular izquierdo. El 30 de julio de 1993, el agente inculcado fue acusado según el artículo 312 del Código Penal austriaco, que estipula el carácter delictivo de «maltratar o descuidar a un detenido»⁵.

Cuando se iniciaron los procedimientos judiciales en enero de 1994, Orlando Frederik Mensah y sus dos compañeros de celda habían sido liberados de la detención previa a la expulsión y fue imposible localizarlos. No obstante, a partir de las pruebas de las que disponía el tribunal, se estableció que el agente inculcado era responsable de las lesiones padecidas por el detenido, y que ese mismo agente le había encerrado desnudo en la celda de aislamiento —una sanción que no tenía autoridad para imponer—. Se le impuso una multa de 72.000 chelines austriacos (unas 4.000 libras esterlinas), pero el pago de la mitad de dicha cantidad fue suspendido condicionalmente durante tres años.

Preocupaciones de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional está preocupada por las denuncias que ha recibido, según las cuales algunos detenidos en espera de expulsión han sido sometidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También preocupa a la organización el que posiblemente el pequeño número de casos que ha documentado no refleje con precisión la verdadera magnitud del problema y que el número real de casos de malos tratos sea, en realidad, mucho mayor. Dos factores concretos han llevado a Amnistía Internacional a esta conclusión.

En primer lugar, solicitantes de asilo, abogados y organizaciones de refugiados han comentado en repetidas ocasiones a Amnistía Internacional que los solicitantes de asilo son especialmente reacios a presentar quejas formales cuando son maltratados, por temor a que esa acción pueda repercutir negativamente en su solicitud de asilo. Un caso reciente ilustra claramente este punto: en octubre de 1993, un abogado que representaba al estudiante chino Fang Li en relación con su solicitud de asilo informó a Amnistía Internacional de que su cliente le había referido cómo un agente de policía le sacó un día de la cama arrastrándole por el pelo. El incidente ocurrió mientras Fang Li permanecía en régimen de detención previa a la expulsión durante el verano de 1992 en el centro de detención policial de Linz. Después, dejaron a Fang Li en una habitación durante varias horas vestido sólo con los calzoncillos. El

⁵ 312 *Strafgesetzbuch: Quälen oder Vernachlässigen eines Gefangenen.*

solicitante de asilo no formuló ninguna queja sobre el comportamiento del agente, por temor a que ello pudiera afectar a su solicitud de asilo. Fang Li dijo más tarde a su abogado que ahora se alegraba de que esta información llegara a manos de Amnistía Internacional dado que, después de aquello, las autoridades austriacas le habían concedido la condición de refugiado.

En segundo lugar, los detenidos tropiezan con enormes dificultades prácticas a la hora de ponerse en contacto con sus familiares, representantes legales o representantes de organizaciones de derechos humanos mientras están en régimen de detención previa a la expulsión. Esto puede implicar que no se llegue a tener noticia de las denuncias de malos tratos. Aunque el Artículo 45 (2) Punto 1 de la Ley de Extranjería garantiza a los detenidos en espera de expulsión el derecho a informar de su detención a un familiar (o a otra persona de su elección) y a un abogado, y los Artículos 19 y 20 de la Normativa de los Centros de Detención Policial, del 22 de septiembre de 1988, estipulan que se debe permitir libremente a los detenidos que hagan llamadas telefónicas, que envíen y reciban correspondencia y que reciban visitas, su acceso al mundo exterior está severamente restringido en la práctica. Por ejemplo, no se proporciona a los detenidos los nombres de asesores legales o de refugiados idóneos y si tienen la suerte de conocer el nombre de alguno, se les impide de hecho ponerse en contacto con ellos si no tienen una moneda con la que hacer una llamada telefónica o un sello con el que franquear una carta, o sencillamente se les deniega el permiso para hacer la llamada telefónica o no se echa su carta al correo. El derecho de los detenidos en régimen de detención previa a la expulsión a recibir visitas también se ve a menudo restringido en la práctica. Las organizaciones de refugiados, por ejemplo, no tienen un acceso automático y libre a todos los solicitantes de asilo que se encuentran en régimen de detención previa a la expulsión; sólo pueden visitar a detenidos concretos de cuyos casos ya estén al corriente. Además, muchas veces se deniega sin más a los familiares o representantes legales el permiso para visitar a un detenido.

Amnistía Internacional ha criticado en repetidas ocasiones el procedimiento austriaco de mantener bajo custodia a los solicitantes de asilo, aduciendo que esto limita sus oportunidades de presentar la solicitud de asilo⁶. La organización también ha declarado ⁷ que cree que, al no facilitar el contacto entre los

⁶ Véase *Europe: Human Rights and the need for a fair asylum policy*, Índice AI: EUR 01/13/91.

⁷ Véase, por ejemplo, *Keine Mauern gegen Flüchtlinge (Ningún muro contra los refugiados)*, publicado por la sección austriaca de Amnistía Internacional en abril de 1991. (Con arreglo al principio de que la protección de los derechos humanos es una responsabilidad internacional, y para preservar la imparcialidad

detenidos y el mundo exterior, Austria está contraviniendo el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, de las Naciones Unidas⁸.

Presuntos malos tratos infligidos a detenidos bajo custodia policial

El caso de Osaren y Eunice Atewe

Osaren Atewe, ingeniero químico, y su esposa Eunice son de Nigeria y viven en Viena desde hace más de diez años. El 11 de diciembre de 1993, hacia las 10 de la mañana, Osaren y Eunice Atewe oyeron unos golpes estrepitosos en la puerta de su apartamento. Osaren Atewe abrió la puerta y se encontró con unos doce agentes de policía cubiertos con máscaras y armados. Uno de ellos enfocó la cara de Osaren con una linterna, le dijo que levantara las manos y le cacheó. Los demás agentes irrumpieron en el apartamento y apuntaron con las pistolas a Eunice Atewe, que seguía en la cama medio dormida. Osaren Atewe preguntó a los agentes qué estaban haciendo y les pidió que le enseñaran sus documentos acreditativos y su orden de registro. Los agentes le ignoraron y empezaron a registrar el piso. Cuando acabaron, dijeron a la pareja que estaban buscando droga. Permitieron a Osaren Atewe que bajara las manos y éste se dirigió a abrir la ventana del salón. Dice en su denuncia que, cuando intentaba abrir

de su trabajo, las Secciones nacionales de Amnistía Internacional no pueden trabajar en casos de tortura o malos tratos registrados en el propio país; este trabajo corre a cargo de miembros de otros países de la organización y de su Secretariado Internacional. Sin embargo, las Secciones de Amnistía Internacional sí pueden trabajar en nombre de los refugiados y los solicitantes de asilo de sus propios países).

⁸ El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1988. El Principio 17 declara que «Las personas detenidas tendrán derecho a asistencia de un abogado. La autoridad competente les informará de ese derecho prontamente después de su arresto y les *facilitará medios adecuados para ejercerlo*». (Subrayado de Amnistía Internacional) El Principio 19 declara además que: «Toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos y *tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior*, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho.» (Subrayado de Amnistía Internacional).

la ventana, un agente lo derribó violentamente al suelo y se puso a darle patadas. Cuando su esposa protestó, la abofetearon varias veces. Osaren Atewe intentó intervenir, pero dos agentes lo sujetaron mientras otro agente le asestaba un golpe de kárate en el cuello. Eunice Atewe también afirma que un agente le dio una patada en el estómago. Osaren y Eunice dicen que, en determinado momento, les llamaron «sucios negros» («*dreckige Neger*»⁹) y les dijeron: «fuera de aquí». Cuando los agentes se marcharon del piso, Osaren y Atewe se dirigieron a una comisaría cercana para quejarse por el modo en que habían sido tratados por la policía. Un certificado que documenta el reconocimiento médico al que fue sometida Eunice Atewe ese mismo día en el Hospital de Meidling muestra que presentaba contusiones en la cara y en el estómago.

El 14 de enero de 1994, el fiscal general de Viena informó a Osaren y Eunice Atewe que se había llevado a cabo una investigación a partir de ciertas denuncias de que la pareja había estado involucrada en tráfico de drogas y de que Osaren Atewe había agredido a un agente el 11 de diciembre de 1993, durante el registro de su apartamento. La investigación se cerró y no se presentó ningún cargo contra Osaren ni Eunice Atewe.

Amnistía Internacional está procurando actualmente conseguir información de las autoridades austriacas con respecto al resultado de la denuncia que Osaren y Eunice Atewe han presentado por los malos tratos recibidos.

El caso de Salim Y

En junio de 1993, dos representantes del Centro para los Derechos Constitucionales con sede en Nueva York fueron testigos de los malos tratos infligidos a un hombre argelino en el aeropuerto vienés de Schwechat, cuando intentaban deportarlo. Los delegados, que acababan de llegar para asistir a la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos que se celebraba ese mes en Viena, escribieron al ministro del Interior que habían «presenciado cómo un hombre esposado, con una venda alrededor de la cabeza, recibía patadas y golpes de dos hombres vestidos de paisano, los cuales, según informes, eran miembros de la policía de [Linz]. Cuando protestamos por lo ocurrido, un empleado del aeropuerto dijo: "No es asunto suyo". Las protestas dirigidas posteriormente a autoridades superiores dieron lugar a la explicación de que la paliza se debía a que el hombre era un "delincuente" un "argelino" y "preso"».

Amnistía Internacional escribió a las autoridades austriacas en relación con estas denuncias en julio de 1993, y de nuevo en enero de 1994, preguntando si se había iniciado una investigación judicial al respecto y, en caso afirmativo, cuándo estaba previsto que concluyera. En febrero de 1994, el Subdirector del

⁹ Véase Nota a pie de página num. 4.

Departamento de Derechos Humanos del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores informó a la organización que, según la información que había recibido, Salim Y¹⁰, el detenido en cuestión, fue conducido al aeropuerto de Schwechat el 10 de junio de 1993 tras ser rechazada su solicitud de asilo. El detenido había opuesto resistencia a su deportación «golpeándose la cabeza contra un radiador, con lo que se autolesionó. Posteriormente, recibió asistencia médica y un facultativo dictaminó que estaba en condiciones de ser transportado a Argelia». Media hora después, «saltó repentinamente de su silla y corrió a refugiarse tras una puerta de cristal de seguridad». Lo atraparon unos agentes de policía que «tuvieron que vencer su resistencia sujetándolo a la fuerza en el suelo». Finalmente, fue escoltado hasta su avión pero el capitán lo excluyó del vuelo. El Subdirector concluía en su respuesta a Amnistía Internacional: «Durante todo del proceso, Salim Y no recibió patadas ni golpes». Tras un nuevo intento fallido de deportarlo el 30 de junio de 1993, Salim Y fue puesto en libertad ese mismo día.

En marzo de 1994, Amnistía Internacional preguntó a las autoridades si el caso de los presuntos malos tratos infligidos a Salim Y había sido investigado por un juez, con arreglo al decreto promulgado por el ministerio de Justicia el 15 de septiembre de 1989. La organización también preguntó si el detenido había sido interrogado personalmente por los responsables de la investigación del caso, y si se había solicitado a alguna de las dos personas que habían sido testigos de sus malos tratos que proporcionaran más información acerca de lo que habían visto en el aeropuerto de Schwechat.

Puesta al día de otros casos documentados anteriormente

El caso de Ahmet S. (véase Preocupaciones en Europa: Mayo-Octubre de 1993, Índice AI: EUR 01/01/94/s).

Cuatro funcionarios de la Prisión del Tribunal Provincial de Viena, acusados de maltratar al preso turco Ahmet S., fueron absueltos en abril por el tribunal local de Josefstadt. Ahmet S. había denunciado que en marzo de 1993 le golpearon en la cara y le sacaron a patadas de su celda y, poco después, le apalearon con una porra de goma en la celda de aislamiento de la prisión. Cuando pronunció su fallo sobre el caso, la juez que presidía el tribunal comentó que, aunque creía que Ahmet S. había sido maltratado, el tribunal no había logrado verificar la identidad del funcionario responsable.

¹⁰ Se dio el apellido completo del detenido; aquí aparece abreviado porque Amnistía Internacional no ha podido conseguir su autorización para publicarlo.

El caso de Qani Halimi Nedzibi (véase Informe 1992 de Amnistía Internacional y Concerns in Europe: November 1992 - April 1993, Índice AI: EUR 01/01/93).

En noviembre de 1993, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, organismo de expertos creado al amparo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para supervisar la aplicación de la Convención por parte de los Estados Parte, decidió en favor de la denuncia presentada por Qani Halimi Nedzibi. (Según el Artículo 22 de la Convención, un Estado Parte «podrá declarar en cualquier momento, de conformidad con el presente artículo, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención». El 1 de marzo de 1994, 35 de los 80 Estados que aprobaron o ratificaron la Convención habían aceptado la competencia del Comité para abordar quejas individuales mediante una declaración en virtud del Artículo 22. Austria hizo una declaración de este tipo en 1987).

Qani Halimi Nedzibi denunció que un agente de policía de la Brigada de Estupefacientes de la Baja Austria le había golpeado en la cabeza, le había pegado puñetazos en el estómago y le había forzado a meter la cabeza en un cubo de agua para obligarle a firmar una confesión falsa. Aunque Qani Halimi Nedzibi hizo estas denuncias ante un juez de instrucción en diciembre de 1988, no se inició ninguna investigación hasta marzo de 1990. En los documentos que presentó ante el Comité, Qani Halimi Nedzibi afirmaba que, el hecho de que las autoridades austriacas no hubieran iniciado inmediatamente una investigación sobre sus denuncias de tortura, y el hecho de que los tribunales se negaran a excluir como pruebas en su contra las declaraciones hechas por él y varios testigos bajo la coacción de torturas, constituían una violación de los Artículos 12 y 15 de la Convención.

Aunque el Comité no encontró pruebas lo bastante concluyentes en apoyo de las denuncias de malos tratos presentadas por Qani Halimi Nedzibi, concluyó que el plazo de 15 meses antes de iniciar una investigación de las denuncias era excesivamente largo y no cumplía lo requerido en el Artículo 12 de la Convención.

Ésta era la primera vez que el Comité decidía sobre una demanda individual presentada ante él. Según las normas de procedimiento del Comité, el gobierno austriaco está obligado, en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que reciba la decisión del Comité, a hacerle llegar información sobre las medidas pertinentes que haya adoptado de conformidad con lo expuesto por el Comité. El Comité ha pedido además a las autoridades austriacas que garanticen que no vuelven a producirse abusos similares en el futuro.